



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 041-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obras; el Informe N° 2074-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum N° 183-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Designación como Responsable en Elaborar el Expediente Técnico de Modificación de Obra por Cambios no Significativos; el Informe N° 086-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 03375-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 051-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra; el Informe N° 2439-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1411-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, y con Proveído N° 4552-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 329-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 121-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del del Residente de Obra; el Informe N° 03987-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; Presupuesto y el Informe Legal N° 532-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador. (...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento, encontrándonos en la presente en "Ejecución";



[Firma manuscrita]





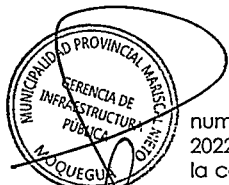
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

Que, habiéndose realizado dicha precisión, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) ".... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores métrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 04 del numeral 7.3.6) "Modificaciones durante la ejecución física" de la citada directiva, precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes en la medida que estén orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese sentido, el residente de la obra advierte a través de la anotación del Cuaderno de Obra (Asiento N° 232) la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el mismo que fue sustentado y comunicado al Inspector de Obra, quien este último a través del Asiento N° 235 y el Informe N° 041-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN señala que resulta indispensable su aprobación a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 037-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2025, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) antes citado, con un presupuesto total de S/. 4'725,022.17 soles y con un plazo de ejecución de 180 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 066-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 09 de Abril de 2025, se aprobó la ejecución del expediente técnico por administración directa del IOARR con CUI N° 2628056; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 020-2026-GIP/GM/MPMN se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 81 días calendario (comprendidos desde el 09/02/2026 al 30/04/2026); y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 070-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 15 de Mayo del 2026 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendario (comprendidos desde el 01/05/2026 al 15/07/2026);

Que, mediante Informe N° 041-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 21 de Abril del 2026, el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani, en su calidad de Inspector de Obra comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la necesidad de la elaboración de expediente de Modificación por Cambios No Significativos N° 01, ello en mérito a que el Residente de Obra a través del Cuaderno de Obra Digital- ASIENTO N° 232 de fecha 06/04/2026 pone de conocimiento al Inspector de la necesidad de elaboración de expediente de modificación, se realiza la corrección del Asiento N° 227 del residente de obra, debido a que existe un error de interpretación del procedimiento establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL para la presentación de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

modificación al expediente técnico de Obra durante la fase de ejecución física. Por lo que se solicita que se tome en consideración el presente asiento de Consulta al Inspector de Obra. A la fecha, la IOARR, tiene un avance físico acumulado es de 59.77% y el avance financiero acumulado es de 56.17%. Esta Residencia ha identificado las modificaciones generadas en la fase de ejecución, durante los meses de agosto a febrero del 2026, los que se encuentran registrados en el cuaderno de obra digital y otros gastos no considerados en el expediente inicial reflejados en el informe mensual de febrero del 2026. Los cuales son los siguientes: PARTIDAS DEDUCIDAS 06.08.01 PERGOLAS DE ACERO (INCL. ACABADOS); MAYORES METRADOS 01.01.06 SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (BAÑOS QUIMICOS), 01.01.07 CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL EN AREA DE CONSTRUCCION, 01.03.01.02 EXAMENES MEDICOS DE INICIO, 01.03.01.04 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, 01.03.02.01 TALLERES DE CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN TEMAS DE MEDIO AMBIENTE, 01.03.02.03 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL, 01.03.02.04 MAANEJO DE RESIDUOS, 01.03.02.05 PROGRAMA DE MANEJO DE RIESGO SOCIAL, 01.03.02.07 RIEGO Y CONTROL DE POLVOS, 01.06.04 DEMOLICION DE GRADERIAS DE CONCRETO, 01.06.11 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 01.06.12 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO, 03.02.01.01 CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE, 03.02.01.02 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO, 03.02.01.03 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 03.02.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO; PARTIDAS NUEVAS, CONFECCION DE PERGOLA CENTRAL DE ACERO Y ACABADOS, INSTALACION DE PERGOLA CENTRAL DE ACERO, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, EPPS PARA PERSONAL DE TRABAJOS DE ALTO RIESGO, VIGILANCIA Y RESGUARDO DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD EN OBRA, PROTECCION DE MATERIALES Y/O EQUIPOS ANTE FACTORES EXTERNOS, RESANE DE VEREDAS, CONFECCION CABALLETES EN OBRA, EVESTIMIENTO CON TERRAZO EN BANCAS DE CONCRETO, LOSA DE FUTBOL, EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL (SOLADO), SOLADO DE CONCRETO $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ ($e=10 \text{ cm}$), COMPACTACION SARDINEL, RECOLECTOR Y MONTANTE. Estas modificaciones generadas y descritas en líneas anteriores, no alteran el objetivo ni la funcionalidad final del proyecto, no modifica las metas físicas aprobadas, responde a ajustes técnicos necesarios, derivados del análisis de metrados, actualización de cantidades reales en campo, optimización de partidas o incorporación de partidas menores que no representan impacto en la estructura del proyecto. Teniendo en nuestra dependencia de informar que tenemos por deducivos (partidas deducidas, menores metrados) y adicional (partidas nuevos y mayores metrados) y en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL esta Residencia comunica al Inspector de Obra, que se ha IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE ELABORAR UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE DE OBRA aprobado; asimismo, solicita su evaluación y determinación del tipo de modificación (significativa o no significativa) y comunicación formal a la OAD según lo indica el subnumeral 7.3.6 de la Directiva mencionada. OBSERVACIÓN: Se deja constancia de la corrección del Asiento N° 227 del residente de obra. Asiento de consulta al inspector. Debido a un error de interpretación del procedimiento establecido en la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL para la presentación de la modificación al expediente técnico de Obra y se solicita que se tome en consideración el presente asiento de Consulta al Inspector de Obra, para fines de evaluación de las modificaciones generadas; salvo se haya omitido, algún aspecto técnico informado y se considere imprescindible para su evaluación, registrado en el Asiento N° 227. Asimismo, a través del ASIENTO N° 235 el INSPECTOR DE OBRA en fecha 09/04/2026, del asiento N° 232, el residente informa la necesidad de ejecutar deducivos y adicionales de obra (Partidas no ejecutadas, Mayores metrados y partidas nuevas), modificaciones que no alteran los objetivos de la inversión y metas de la obra. Durante el proceso de ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico y por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 se ha detectado la necesidad de ejecutar mayores metrados, así también por procedimientos constructivos y de funcionalidad de la infraestructura no contemplados en el expediente técnico se ha detectado la necesidad de ejecutar partidas nuevas, en el asiento N° 232 el residente de obra sustenta las partidas a deducir, partidas de mayor metrado y partidas nuevas. De lo establecido en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física indica que las modificaciones que no representan cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobados por el inspector de obra. De la directiva y por lo solicitado por el residente de obra, el suscrito determina que la modificación solicitada no presenta cambios significativos en el expediente técnico, por tal motivo se autoriza al residente de obra la ejecución de los adicionales de obra. Se recomienda al residente de obra la elaboración y presentación del expediente de modificación presupuestaria N° 01, dichas modificaciones deberán contener mínimamente memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas entre otros. Precisa además que, la necesidad se sustenta en base a La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y que en ese entender concluye que las modificaciones solicitadas no representan cambios significativos al proyecto ya que no altera la ruta crítica, no superan el 15% del costo total del Expediente y no se requiere de Estudios adicionales para dichas modificaciones; por lo cual, recomienda que el residente de obra elabore y presente el expediente técnico de modificación presupuestaria N° 01;

Que, mediante Informe N° 2074-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 21 de Abril del 2026 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

a fin que por su intermedio se derive a la Subgerencia de Obras Públicas, para su conocimiento, atención y fines; en tal sentido, mediante Memorandum N° 183-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 22 de Abril del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas designa como responsable de la elaboración del expediente de Modificación por Cambios No Significativos a la Ing. Luisa Sulca Luna- Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 086-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de abril del 2026 la Ing. Luisa Sulca Luna en su calidad de Residente de Obra remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO SIGNIFICATIVA N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos, por un monto total de S/. 708,723.21 (SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 21/100 SOLES), justificando su pedido por las partidas nuevas que, la partida 01.01.08 CONFECCION DE CABALLETES EN OBRA, es necesaria, ya que durante la ejecución del proyecto se requiere de soportes metálicos que servirán de apoyo para realizar trabajos de cortes, soldaduras, pintado entre otros, lo cual no fue considerado inicialmente en el proyecto, pero que es de importancia para la facilitación de los trabajos mencionados. Durante la ejecución del proyecto, el expediente contemplo el suministro de agua potable en la partida 01.02.01 AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA PARA CAMPAMENTO, la cual tenía un costo inicial de S/. 650.00 por ambos servicios, sin embargo, durante la ejecución y debido a los trabajos programados en el cronograma de ejecución, el monto de los recibos mensuales de suministro de agua potable fue aumentando gradualmente, por lo que los precios desde febrero hasta la actualidad rondan los S/.4,000.00, es por ello la necesidad de la creación de la presente partida con un costo real a lo que viene generando su ejecución. Durante la ejecución del proyecto, el expediente contemplo el suministro de energía eléctrica en la partida 01.02.03 AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA PARA CAMPAMENTO, la cual tenía un costo inicial de S/. 650.00 por ambos servicios, sin embargo, durante la ejecución y debido a los trabajos programados en el cronograma de ejecución, el monto de los recibos mensuales de suministro de energía eléctrica fue aumentando gradualmente, por lo que los precios desde febrero hasta la actualidad rondan los S/.650.00, es por ello la necesidad de la creación de la presente partida con un costo real a lo que viene generando su ejecución. La partida 01.03.01.06 EPPS PARA PERSONAL EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO, debido a los trabajos ejecutados en el proyecto, como los trabajos de soldadura y los que se realizan en altura, al ser trabajo de alto riesgo, es necesaria la indumentaria adecuada para salvaguardar la integridad y salud de los trabajadores, es por ello la creación de la siguiente partida, la cual no fue considerada inicialmente en el expediente. La partida 01.03.01.07 VIGILANCIA Y RESGUARDO DE OBRA, en el expediente inicial omitió la presente partida, que es necesaria para la protección de los bienes, materiales, maquinaria y personal dentro del recinto de la obra, durante las 24 horas del día. La partida 01.03.01.08 PROTECCION DE MATERIALES Y/O EQUIPOS ANTE FACTORES EXTERNOS, el expediente inicial omitió los trabajos de protección de materiales que es muy necesario para salvaguardar la integridad de los insumos y maquinarias sensibles frente a agentes climáticos (lluvia, humedad, radiación solar extrema) y ambientales (polvo, salinidad o salpicaduras de obra), por lo tanto, se justifica la creación de la presente partida. La partida 04.03.01.07 EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL PARA SOLADO, el expediente inicial no considero el solado para el sardinel ubicado en la cancha de fútbol y vóley. Por lo que es necesario para crear una base limpia y nivelada que garantice la precisión estructural y la durabilidad del elemento. Por lo tanto, previo a ello se requieren los trabajos de excavación en el terreno para el solado. La partida 04.03.01.08 SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2 (e=10 cm), como se mencionó en la partida anterior, es necesaria la creación de la siguiente partida la cual no fue contemplada en el expediente inicial. Para garantizar una precisión estructural y durabilidad del elemento, en este caso del sardinel. La partida 04.03.01.09 COMPACTACION DE SARDINEL, es necesario la creación de la siguiente partida ya que corresponde a un trabajo previo al vaciado del concreto. Es importante su creación puesto que la compactación es fundamental porque un sardinel, aunque parezca un elemento simple, está expuesto a empujes laterales y cargas verticales. La partida 06.05.09 REVESTIMIENTO CON TERRAZO EN BANCAS DE CONCRETO, es necesario el revestimiento de las bancas con terrazo debido a que es un material sostenible, duradero y estéticamente versátil, lo cual embellecerá el espacio público. este material se caracteriza por la durabilidad extrema ante el alto tráfico y clima adverso, resistencia a manchas y fácil limpieza, su mantenimiento es bajo. Por lo tanto, es necesario para lograr con el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto. La partida 06.08.06 CONFECCION E INSTALACION DE PERGOLA CENTRAL DE ACERO Y ACABADOS, el expediente inicial contemplo la partida 06.08.01 PERGOLAS DE ACERO (INCL. ACABADOS), con un monto inicial de S/21,065.65, lo cual, durante la ejecución y una cotización realizada, el monto aproximado para la ejecución de la partida asciende a la suma de S/ 129,407.60., es por ello la creación de la presente partida, con un costo real. La partida 06.09.03 REPARACION DE MONUMENTO, el expediente inicial no contempla la reparación del monumento existente, sin embargo, es necesaria su reparación debido a las condiciones en la que se encuentra, es necesario para cumplir con los fines y objetivos del proyecto, lo cual de esa forma se realizará la calidad paisajista del parque. La partida 06.09.04 INSTALACION DE RECOLECTOR Y MONTANTE, el expediente inicial no contempla la instalación de recolectores pluviales (horizontales) y montantes (bajantes verticales), para las canaletas, lo cual es necesario para gestionar eficientemente las aguas pluviales, proteger las estructuras metálicas, evitar inundaciones y permitir la correcta evacuación; y, la partida 06.09.05 CONTROL DE CALIDAD EN OBRA,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

Control de calidad en obra: durante la ejecución del proyecto fue necesario realizar los siguientes ensayos; diseño de mezclas, rotura de briquetas, Proctor estándar de suelo granular, densidad de campo y ensayo no destructivo para soldadura (líquidos penetrantes). Todo ello para garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de la construcción en concreto y estructuras metálicas. Las cuales no fueron contempladas en el expediente inicial, pero que son muy importantes y necesarias aplicarlas durante la ejecución del proyecto. Agrega además que, todas estas partidas a considerar son para el logro y metas programadas en el expediente técnico aprobado; justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 38, N° 117, N° 119, N° 120, N° 121, N° 123, N° 124, N° 125, N° 126, N° 128, N° 129, N° 130, N° 131, N° 132, N° 134, N° 137, N° 138, N° 139, N° 140, N° 141, N° 143, N° 144, N° 145, N° 146, N° 147, N° 148, N° 149, N° 150, N° 152, N° 153, N° 154, N° 155, N° 156, N° 157, N° 159, N° 160, N° 178, N° 179, N° 180, N° 181, N° 182, N° 185, N° 186, N° 187, N° 188, N° 189, N° 190, N° 217, N° 218 y N° 230 del Cuaderno de Obra; asimismo, justifica el pedido por mayores metrados que, la partida 01.01.06 SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (BAÑOS QUIMICOS) se realiza mayores metrados con un adicional de 4.70 meses, debido a la Ampliación de Plazo N°01 aprobada y se presentara la Ampliación de Plazo N°02. Por lo cual será necesario el mayor metrado ya que la partida es importante para el uso de los servicios higiénicos del personal obrero que laborara durante la ejecución del proyecto; la partida 01.01.07 CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL EN AREA DE CONSTRUCCION, debido al deterioro del cerco perimétrico instalado es necesario el reemplazo de todo el cerco perimétrico inicial contemplado en el expediente técnico, es por ellos que se genera el mayor metrado en la presente partida ya que el cerco perimétrico en buen estado es indispensable porque funciona como la primera barrera de defensa para garantizar la seguridad de los trabajadores, los transeúntes; la partida 01.03.01.02 EXAMENES MEDICOS DE INICIO, debido al nuevo personal que ingresa a trabajar y la programación de obra, se evidencia que es necesario adicional tres exámenes médicos. Puesto que es un requisito necesario para todo personal que entra a laborar; la partida 01.03.01.04 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, debido al tiempo que viene laborando el personal obrero en la ejecución del proyecto, es necesario la renovación de los EPPS, ya que debido al constante uso que le da el personal obrero, ha ocasionado el deterioro de estos, por lo que es de necesidad la renovación de los EPPS de todo el personal obrero; la partida 01.03.02.01, 01.03.02.03, 01.03.02.04, 01.03.02.05, 01.03.02.07 debido a la Ampliación de plazo N°01 aprobada, y la nueva Ampliación de plazo N°02 que se ha presentado, se realiza un mayor metrado a todas las partidas correspondientes a mitigación ambiental por la cantidad de 4.7 meses, puesto que son partidas necesarias que deben realizarse durante la ejecución del proyecto; la partida 01.06.04 DEMOLICION DE GRADERIAS DE CONCRETO, debido a vicios ocultos en el expediente técnico, durante la ejecución de la presente partida se generó un mayor metrado debido a la altura de las graderías existentes, 0.50 m adicional, por lo que se generó un mayor metrado de 20.55 m3; la partida 01.06.11 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, al generarse un mayor metrado en la demolición de las graderías de concreto, se genera también un mayor metrado en la presente partida, por un adicional de 45.31 m3; y la partida 01.06.12 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO, la presente partida también presenta un mayor metrado, 45.31 m3, debido la demolición de graderías de concreto adicional. Agrega además que, todas estas partidas a considerar son para el logro y metas programadas en el expediente técnico aprobado; justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 013, N° 018, N° 020, N° 137, N° 138, N° 139, N° 140, N° 141, N° 143, N° 180, N° 181, N° 182, N° 185, N° 186, N° 194, N° 195, N° 196, N° 197, N° 200, N° 201, N° 202, N° 203 y N° 223 del Cuaderno de Obra; por otro lado, justifica el pedido por deductivos que, la partida 06.08.01 PERGOLAS DE ACERO (INCL. ACABDOS), se deducirá la presente partida, debido a que los costos de los insumos de su análisis unitario no están de acuerdo a los gastos reales que se generaran tras su ejecución. Se puede verificar mediante cotización realizada, la cual se adjuntará en el presente informe. Agrega además que, todas estas partidas a considerar son para el logro y metas programadas en el expediente técnico aprobado; justificación que también se encuentra plasmado en el Asiento N° 230 del Cuaderno de Obra; asimismo, precisa que la clasificación como No Significativa se da debido a que "no altera la finalidad ni el objeto del proyecto, no cambia el diseño estructural esencial, no modifica la meta física principal, no genera incremento del presupuesto total aprobado y no implica variación sustancial del plazo de ejecución", por lo que, recomienda su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 03375-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 29 de Abril del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas precisa que la presente Modificación es por cambios No Significativos y se encuentra sustentando en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL; por lo que, remite el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación; en tal sentido, a través del Proveído N° 7823-2026-GIP/MPMN de fecha 30 de Abril del 2026, dicha Gerencia cumple con la remisión del expediente técnico y sus actuaciones;

Que, mediante Proveído N° 5089-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Ing. Oscar Mamani Mamani, el Expediente Técnico de Modificación por cambios No Significativos N° 01 para su atención; por lo que, con Informe N° 051-2026-OSMM/IO-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

OSLO/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2026 respectivamente, el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani, en su calidad de Inspector de Obra, emite CONFORMIDAD al Expediente de Modificación por Cambios No Significativos N° 01, ello en mérito a que, DE LOS MAYORES METRADOS: Durante el proceso de ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico y por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 se ha detectado la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas programadas del expediente técnico, y que para el cumplimiento de las metas del proyecto es necesario ejecutarlos. Al aprobarse la ampliación de plazo N° 01, el plazo adicional solicitado genera la ejecución de mayores metrados en las partidas de TRABAJOS MASIVOS PRELIMINARES, OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, así también se generan mayores metrados por errores u omisión de datos en las planillas de metrados y los planos de obra, lo que esta técnicamente sustentado en el expediente de modificación presupuestal N° 01; respecto DE LAS PARTIDAS NUEVAS: En general, durante el proceso de ejecución de obra se ha comprobado en campo la necesidad de ejecución de Partidas Nuevas que en el expediente técnico no se consideraron y cuya ejecución es indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto. Las partidas nuevas se generan por procedimientos constructivos y que durante la ejecución de obra se detectó la omisión de varias partidas que son necesarios ejecutarlos y que no estaban programados en el expediente técnico y otras partidas nuevas se generan por mejoras en la arquitectura y funcionalidad de la infraestructura recreativa; y, DE LOS DEDUCTIVOS DE OBRA: Como deductivos de obra se ha considerado a partidas no ejecutadas, la partida a deducir es 06.08.01 PERGOLAS DE ACERO (INCL. ACABADOS) del componente de 06 OBRAS EXTERIORES E INTERIORES, CORREDORES INTERIOR, en el análisis de costo unitario de la partida a deducir se ha detectado que los costos programados no se ajustan a los costos reales para la fabricación de la pérgola, la diferencia de costos son considerables por tal razón se deduce la partida programada y se crea una nueva partida para la fabricación de la pérgola considerando costos reales. El sustento técnico al detalle esta consignado en el expediente de modificación presupuestal N° 01, adjuntando para ello los Anexos N°11, 18 y N°19 que establece la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, mediante Informe N° 2439-2026-OSLO/GM/MPMN, fecha 07 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga CONFORMIDAD a la Modificación por Cambios No Significativos N° 01 del proyecto antes mencionado y solicita continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1411-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 11 de mayo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacán en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que "...de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), toda modificación durante la ejecución física de las inversiones debe ser previamente registrada y aprobada, manteniendo la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En ese sentido, no es posible emitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) cuando el requerimiento excede el costo del proyecto aprobado sin contar previamente con la modificación registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, toda vez que ello contravendría los criterios de consistencia, programación y sostenibilidad de la inversión pública, en tal sentido, una vez que se cuente con la aprobación y registro de la modificación correspondiente conforme a la normativa vigente, se procederá a realizar la certificación presupuestaria respectiva...Del análisis efectuado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender la Modificación Presupuestaria No Significativa N° 01 correspondiente por partidas nuevas, mayores metrados, deductivo del proyecto, hasta por el monto de S/. 708,723.21 soles...en cumplimiento a la normativa vigente aplicable, esta Subgerencia emite opinión presupuestal favorable respecto a la disponibilidad de recursos, a fin de continuar con el trámite correspondiente, considerando lo siguiente;

| Item | DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL | EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 01 | | | | TOTAL MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO (MOD. N°01) |
|------|---|----------------------------|----------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------------|---|
| | | | DEDUCTIVO S | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | TOTAL PPTO PRESUPUESTAL MODIFICACION | |
| | | (a) | (b) | (c) | (d) | Ye (b+c+d) | Le (a+e) |
| 01 | COMPONENTE 01 - PRELIMINARES, PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD | 432,485.29 | | 86,162.51 | 284,121.96 | 370,284.50 | 786,771.79 |
| 02 | COMPONENTE 02 - ESTADÍSTICAS | 622,453.33 | | 2,429.70 | 1,877.08 | 4,306.78 | 627,242.11 |
| 03 | COMPONENTE 03 - ARQUITECTURA | 1,707,124.85 | 21,065.65 | | 297,665.51 | 191,731.16 | 1,999,926.51 |
| 04 | COMPONENTE 04 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 581,116.22 | | | | | 581,116.22 |
| 05 | COMPONENTE 05 - INSTALACIONES SANITARIAS | 71,911.08 | | | | | 71,911.08 |
| | COSTO DIRECTO S/ | 3,395,072.30 | 21,065.65 | 93,592.21 | 488,667.59 | 563,255.45 | 3,958,266.65 |
| | 1. GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION | | | | | | |
| | 1.1. GASTOS TOTAL DE GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION, Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IGP) | 67,901.45 | | | | 68,238.75 | 68,140.20 |
| | 1.2. GASTOS TOTAL DE GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION Y GASTOS DE DEFUSION (SDP) | 101,852.17 | | | | 112,839 | 113,076.05 |
| | 2. GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO | | | | | | |
| | 2.1. GASTO GENERAL DE EJECUCION DE OBRA | 427,778.12 | | | | 63,866.80 | 491,644.92 |
| | 2.2. GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS | 122,315.22 | | | | 5,611.94 | 127,927.16 |
| | 2.3. GASTOS DE EJECUCION DE INSPECCION DE PROYECTOS | 196,611.73 | | | | 28,099.71 | 224,711.44 |
| | 2.4. GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS | 67,901.45 | | | | | 67,901.45 |
| | 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | |
| | 3.1. GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | 122,315.22 | | | | 21,844.78 | 144,160.00 |
| | 3.2. GASTOS DE DEFUSION | 25,465.04 | | | | | 25,465.04 |
| | COSTO INDIRECTO S/ | 1,144,137.37 | | | | 167,339.66 | 1,311,477.03 |
| | PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/ | 4,539,211.67 | 21,065.65 | 93,592.21 | 488,667.59 | 708,723.21 | 5,247,934.83 |
| | GASTO ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 185,810.50 | | | | | 185,810.50 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | 4,725,022.17 | 21,065.65 | 93,592.21 | 488,667.59 | 708,723.21 | 5,433,745.38 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : 2628056 *RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA*
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 4'725,022.17 soles
Presupuesto Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 : 708,723.21 soles (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado : 5'433,745.38 soles

Que, mediante Informe N° 329-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 14 de mayo del 2026 esta Gerencia emite observaciones al expediente técnico de Modificación Presupuestal por Cambios No Significativos N° 01, ello en mérito a que el presente IOARR no cuenta con plazo efectivo de ejecución, no siendo procedente aprobar la presente modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 03987-2026-SOP-GIP-GM/MPMN el Subgerente de Obras Públicas remite el Informe N° 121-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 18 de mayo del 2026 mediante el cual, la Residente de Obra levanta las observaciones advertidas, adjuntando para ello la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 070-2026-GIP/GM/MPMN mediante el cual aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendario (comprendidos del 01 de mayo del 2026 al 15 de Julio del 2026);

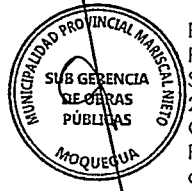
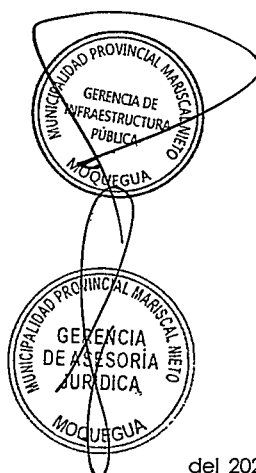
Que, mediante con Informe Legal N° 532-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores meitrados y deductivos, del proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por un monto adicional de S/. 708,723.21 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 5'433,745.38 soles;

Asimismo, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores meitrados y deductivos, del proyecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por un monto adicional de S/. 708,723.21 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 5'433,745.38 soles;

| Item | Descripción | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL | EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 01 | | | | TOTAL MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICACION INDICIAL - MOD. N°01 |
|------|---|----------------------------|----------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|--|
| | | (a) | (b) | (c) | (d) | (e) = (b+c+d) | f = (a+e) |
| 01 | COMPONENTE 01 - PRELIMINARES, PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD | 412,485.20 | 04,143.81 | 284,123.79 | 074,288.60 | 362,556.20 | 775,041.40 |
| 02 | COMPONENTE 02 - ESTRUCTURAS | 422,435.93 | 2,619.78 | 1,877.06 | 1,104.78 | 4,501.62 | 827,542.11 |
| 03 | COMPONENTE 03 - ARQUITECTURA | 1,707,154.30 | 21,065.65 | 202,064.81 | 191,000.00 | 394,130.46 | 2,101,284.76 |
| 04 | COMPONENTE 04 - INSTALACIONES ELECTRICAS | 581,114.22 | | | | | 581,114.22 |
| 05 | COMPONENTE 05 - INSTALACIONES SANITARIAS | 74,911.00 | | | | | 74,911.00 |
| | COSTO DIRECTO S/. | 2,398,072.30 | 21,065.65 | 93,592.21 | 468,667.50 | 383,255.36 | 2,781,327.66 |
| | 1. GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION | | | | | | |
| | 1.1. GASTOS TOTAL DE GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION, Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CST) | 87,901.45 | | | 16,338.75 | | 104,240.20 |
| | 1.2. GASTOS TOTAL DE GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE PROYECTO, Y GASTOS DE DIRECCION DE OBRA | 101,852.17 | | | 11,322.88 | | 113,175.05 |
| | 2. GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO | 422,770.11 | | | 82,328.08 | | 505,098.19 |
| | 2.1. GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS | | | | | | |
| | 2.2. GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION | 122,215.21 | | | 4,611.94 | | 126,827.15 |
| | 2.3. GASTOS DE DIRECCION DE INSPECCION DE PROYECTOS | 198,412.72 | | | 28,887.71 | | 227,300.43 |
| | 2.4. GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS | 67,001.45 | | | | | 67,001.45 |
| | 3. GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS | 327,215.21 | | | 21,044.79 | | 348,260.00 |
| | 3.1. GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | 25,443.04 | | | | | 25,443.04 |
| | 3.2. GASTOS DE SUPERVISION | 1,144,130.37 | | | 147,370.06 | | 1,291,500.43 |
| | COSTO INDIRECTOS S/. | 4,539,211.67 | 21,064.65 | 93,592.21 | 468,667.50 | 708,723.21 | 5,221,269.24 |
| | PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/. | 18,510.50 | | | | | 18,510.50 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | 9,723,022.17 | 21,065.65 | 93,592.21 | 468,667.50 | 708,723.21 | 10,005,070.24 |

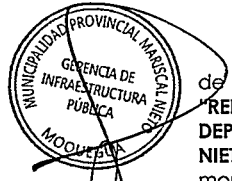
Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : 2628056 "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 4'725,022.17 soles
Presupuesto Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 : 708,723.21 soles (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado : 5'433,745.38 soles

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°077 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

OBRA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JPA/GIP/MPMN
GIP
CAJ
GTF
OSLO
SOP
OIE
Archivo